

BANCO DE ESPAÑA

9345 RESOLUCION de 22 de abril de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 25 de abril al 1 de mayo de 1994, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	134,51	139,55
Billete pequeño (2)	133,16	139,55
1 marco alemán	79,45	82,43
1 franco francés	23,19	24,06
1 libra esterlina	200,44	207,96
100 liras italianas	8,30	8,61
100 francos belgas y luxemburgueses	386,10	400,58
1 florín holandés	70,69	73,34
1 corona danesa	20,27	21,03
1 libra irlandesa	194,46	201,75
100 escudos portugueses	77,69	80,60
100 dracmas griegas	54,21	56,24
1 dólar canadiense	97,66	101,32
1 franco suizo	93,67	97,18
100 yenes japoneses	129,43	134,28
1 corona sueca	17,08	17,72
1 corona noruega	18,32	19,01
1 marco finlandés	24,54	25,46
1 chelín austriaco	11,29	11,71
1 dólar australiano	96,54	100,16
1 dólar neozelandés	77,10	79,99
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	11,96	12,43
100 francos CFA	No disponible	
1 bolívar	0,82	0,86
1 nuevo peso mejicano (3)	39,18	40,71
1 rial árabe saudita	35,46	36,84

- (1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.
 (2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.
 (3) Un nuevo peso mejicano equivale a 1.000 pesos mejicanos.

Madrid, 22 de abril de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

UNIVERSIDADES

9346 RESOLUCION de 17 de marzo de 1994, de la Universidad de Extremadura, por la que se ejecuta en sus propios términos la sentencia número 147/1994, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo número 82/1992, promovido por don César Barrio Sara.

En el recurso contencioso-administrativo número 82/1992, seguido a instancia de don César Barrio Sara, y que versa sobre Resolución del Rectorado de la Universidad de Extremadura de fecha 12 de noviembre de 1991, por la que se acuerda no acceder a la solicitud del recurrente, sobre reclamación de calificaciones de notas asignadas, se ha dictado sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con fecha 14 de febrero de 1994, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Merino Rivero en nombre y representación de don César Barrio Sara, contra la Resolución del Rectorado de

la Universidad de Extremadura ya referida en el primer fundamento, debemos confirmar y confirmamos la misma por ser ajustada a derecho; sin hacer un pronunciamiento expreso respecto de las costas causadas.»

En su virtud, este Rectorado, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley orgánica 6/1989, de 1 de junio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Badajoz, 17 de marzo de 1994.—El Rector, César Chaparro Gómez.

9347 RESOLUCION de 23 de marzo de 1994, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso promovido por don Francisco Sempere García y doña Pilar Fernández Álvarez.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 105.1.a) de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución en sus propios términos de la sentencia número 980 de la sección 9.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 3 de noviembre de 1993, que es firme, recaída en el recurso número 485/1993-07, interpuesto por don Francisco Sempere García y doña Pilar Fernández Álvarez, contra los acuerdos dictados por el Consejo del Departamento de Ciencia y Tecnología Aplicadas a la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnico-Agrícola de la Universidad Politécnica de Madrid, de fecha 9 de diciembre de 1992 y 29 de enero de 1993, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la vía de la Ley 62/1978, por el Procurador señor Sastre Moyano, en nombre y representación de don Francisco Sempere García y doña Pilar Fernández Álvarez, contra los acuerdos dictados por el Consejo del Departamento de Ciencia y Tecnología Aplicadas a la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnico-Agrícola de la Universidad Politécnica de Madrid, de fecha 9 de diciembre de 1992 y 29 de enero de 1993. Se imponen a la parte actora las costas procesales causadas en esta instancia.»

En virtud de lo expuesto, este Rectorado de acuerdo con la competencia que le confiere el artículo 76.e) de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Real Decreto 2536/1985, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 22 de enero de 1986), acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir en sus propios términos, adoptando las medidas necesarias al efecto.

Madrid, 23 de marzo de 1994.—El Rector, Rafael Portaencasa Baeza.

9348 RESOLUCION de 25 de marzo de 1994, de la Universidad de Extremadura, por la que se ejecuta en sus propios términos la sentencia número 136/1994, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo número 504/1987, promovido por don Florencio Javier García Mogollón, siendo parte coadyudante doña María del Mar Lozano Bartolozzi.

En el recurso contencioso-administrativo número 504/1987, seguido a instancia de don Florencio Javier García Mogollón; siendo parte coadyudante doña María del Mar Lozano Bartolozzi, y que versa sobre desestimación expresa del recurso de reposición interpuesto contra la Junta de Gobierno de la Universidad de Extremadura, notificada el día 28 de julio de 1987, sobre actos para la provisión de la cátedra del Departamento de Historia del Arte, cuya denominación impugna el recurrente, se ha dictado sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con fecha 8 de marzo de 1994, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando las causas de inadmisibilidad respecto a las pretensiones sostenidas en actos de trámite y la que se funda en el silencio con denuncia de la mora, procede entrar en el fondo del asunto respecto a la pretensión de nulidad absoluta de la sesión celebrada el día 13 de junio de 1986 como componente de la alzada contenida en el

escrito del 22 de junio de 1987, la que desestimamos por estar ajustada a derecho, y todo sin hacer expresa condena en las costas.»

En su virtud, este Rectorado, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley orgánica 6/1989, de 1 de junio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Badajoz, 25 de marzo de 1994.—El Rector, César Chaparro Gómez.

9349

RESOLUCION de 17 de marzo de 1994, de la Universidad de Extremadura, por la que se ejecuta en sus propios términos la sentencia número 167/1994, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo número 923/1992, promovido por doña Pilar Blanco-Morales Limones.

En el recurso contencioso-administrativo número 923/1992, seguido a instancia de doña Pilar Blanco-Morales Limones, y que versa sobre denegación presunta por silencio administrativo de reclamación efectuada el 9 de octubre de 1991, sobre diferencias retributivas entre el grado personal como Profesora titular y el complemento de destino, denunciada en mora el 14 de febrero de 1992, conforme a lo establecido en el artículo 33.2 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, se ha dictado sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con fecha 17 de marzo de 1994, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo por la Procuradora doña Antonia Muñoz García, en nombre y representación de doña Pilar Blanco-Morales Limones, contra la resolución tácita de la Universidad de Extremadura mencionada en el primer fundamento, debemos confirmar y confirmamos el mencionado acto por estar ajustado al ordenamiento jurídico; sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas del proceso.»

En su virtud, este Rectorado, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1989, de 1 de junio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Badajoz, 17 de marzo de 1994.—El Rector, César Chaparro Gómez.

9350

RESOLUCION de 25 de marzo de 1994, de la Universidad de La Laguna, por la que se acuerda publicar la modificación del Plan de Estudios de la Facultad de Bellas Artes, consistente en que la Especialidad de Grabado y Diseño pase a denominarse Especialidad de Diseño.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre),

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del acuerdo del Consejo de Universidades que a continuación se transcribe, por el que se homologa la modificación del Plan de Estudios de la Facultad de Bellas Artes.

«Vista la solicitud efectuada por el Rectorado de la Universidad de La Laguna, en orden a modificar la denominación de la Especialidad de «Grabado y Diseño», del Plan de Estudios de la Licenciatura en Bellas Artes (aprobado por Orden ministerial de 27 de septiembre de 1984, «Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartados 4.b y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de 25 de septiembre de 1990, ha resuelto homologar la modificación aprobada por la Universidad de La Laguna para el Plan de Estudios de su Facultad de Bellas Artes, consistente en que la Especialidad de Grabado y Diseño se llama: Especialidad de Diseño.»

Dicha modificación ha de afectar a todos los alumnos que cursen el Plan de Estudios amparado por la citada Orden ministerial de 27 de septiembre de 1984.

La Laguna, 25 de marzo de 1994.—La Rectora, María Luisa Tejedor Salguero.